

**Reglamento
de
Prevención abuso sexual y maltrato infantil**



El objetivo principal del presente documento es orientar, en términos procedimentales, las formas de **prevenir** cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros alumnos y alumnas. Asimismo, orientar en cómo **detectar y proceder**, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros niños. Ya que como se ha suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990, después del Estado, nos cabe la responsabilidad como Institución de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

El **abuso sexual y maltrato infantil** corresponden a una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

El presente capítulo tiene los siguientes objetivos específicos:

- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante situaciones de abuso o sospecha de abuso sexual y maltrato infantil.

- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso o sospecha de abuso sexual y maltrato infantil.
- Establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia.

Todo el personal de la escuela tiene la obligación de notificar a la directora del establecimiento de las situaciones de abuso sexual y de maltrato infantil de las que tomen conocimiento.

La Dirección será encargada de recibir y revisar las situaciones notificadas pudiendo ser asesorado por profesionales externos, expertos en el tema, para la supervisión de casos y la toma de decisiones.

La directora llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual cuenta con el registro en hoja de citaciones en las carpetas de cada estudiante. Se elaborará un informe de cada caso abordado, para facilitar su seguimiento y dar cuenta a las autoridades si es necesario.

El presente documento deberá ser dado a conocer a la comunidad educativa en general. Se velará porque el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo con los ajustes que sean necesarios en relación con los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

El establecimiento se compromete a facilitar charlas de sensibilización y detección de síntomas de abuso en el ámbito escolar, al que deberán asistir obligatoriamente todos los estamentos del establecimiento que tienen acceso a niños.

1. Marco Teórico:

a) Definición de Abuso Sexual:

“El *abuso sexual* ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.” (SENAME)

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual es la que da la American Academy of Pediatrics (1999), que lo conceptualiza como *“involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.”*

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

- a) Diferencias de poder que conllevan posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;
- b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y
- c) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

Sobre la prevención:

¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello se han identificado algunas características según Vicaría para la Educación, Arzobispado de Santiago, “Prevención de Abusos Sexuales en Niños, niñas y jóvenes en el Ambiente Escolar”, 2009. Señalan que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultad en el desarrollo de habilidades sociales
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

¿Qué factores personales protegen al niño de ser abusado?

Según M. Iglesias y J. Ibieta (Ministerio de Educación de Chile y UNICEF), en “Orientaciones para la Prevención del Abuso sexual Infantil desde la Comunidad Educativa”, 2011. Señalan que el:

- Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.

- Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- Sana expresión de sentimientos, para que el niño reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquéllas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
- Buena educación sexual, que los padres (con la ayuda la Escuela) puedan dar asus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.
- Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.

1.1 Definición de Maltrato Infantil:

UNICEF, 2010, define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, ya sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”. Dentro del grupo familiar se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

- Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

- c) **Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

1.2 Sobre la Denuncia:

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual o maltrato infantil?

La denuncia sobre abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art.175 Código Procesal Penal: **Denuncia obligatoria.**

Están obligados a denunciar los directores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 Código Procesal Penal: **Plazo para realizar la denuncia.** *Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.*

Art. 177 Código Procesal Penal: **Incumplimiento de la obligación de denunciar.** Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Art. 494 Código Penal: **“SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM” (entre 32 mil y 129 mil pesos)** Art. 369 Código Penal: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma,

hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

Obligación de declarar como testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que la escuela debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

1.3 Políticas de Prevención Del Abuso Sexual Infantil y Maltrato Infantil

Educación permanente

- a) **Promoción de Habilidades Afectivas y Sociales:** a partir de lo establecido en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, especialmente en el Ámbito de Desarrollo Personal y Social, de manera transversal durante la permanencia de los niños y niñas en el establecimiento. Las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad de los niños, para que puedan enfrentar la vida. Este es uno de los factores protectores más efectivos. Los padres

por su parte son los formadores en primera instancia y todo el tiempo que dediquen a sus hijos, donde apliquen los valores que como familia tienen, favorecerán la contención y seguridad que el niño requiere de su núcleo más íntimo y significativo.

- b) Actividades de Promoción de Autocuidado:** La Escuela promueve la educación en temáticas de Autocuidado en conjunto con las familias, iniciando en la primera unidad de trabajo del año “Mi familia y yo”, donde se trabaja el conocimiento y respeto del cuerpo humano, la identidad sexual y el respeto y cuidado propio y de los demás. En esta unidad y a lo largo del año de manera transversal durante las rutinas de trabajo e higiene se promueven actitudes de respeto y cuidado por su propio cuerpo, la privacidad y se estimula la confianza en sus padres, adultos cercanos y autoridades en caso de alguna emergencia que atente contra su seguridad y privacidad, como una manera explícita de prevención de abuso sexual infantil, acorde a la etapa de desarrollo de los niños con quienes se trabaja.

- c) Capacitación de docentes y paradocentes para detectar tempranamente situaciones de riesgo:** Los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por la Psicóloga especialista en el tema, dispuesto por la Dirección del Establecimiento. Así mismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales de los grupos y de los casos individuales por parte del Equipo de Trabajo de la Escuela, acompañado de la observación permanente, en aula, baños y patios.

- d) Charlas informativas para la comunidad educativa:** Durante Reuniones de Apoderados se agregarán charlas para los padres/apoderados con el fin de favorecer la educación de los niños entorno a la prevención del abuso sexual y el maltrato infantil. El objetivo es acoger la preocupación colectiva ocupándonos activa y asertivamente, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario de la escuela, sino también en el marco de la vida cotidiana.

1.4 Gestión de condiciones de seguridad:

Medidas de reclutamiento de personal:

- **Idoneidad psicológica:** El Personal Docente contará con una Evaluación Psicológica realizada por la Psicóloga de la Escuela, el Personal Asistente de la Educación (a contar del 20 de enero del año 2008) deberá contar con un informe emitido por el servicio de Salud correspondiente solicitado por escrito por el Establecimiento Educacional. Solicitar siempre exámenes psicológicos que permitan diagnosticar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen una amenaza para los niños.

- **Idoneidad Moral:** Todo el personal deberá demostrar a través de certificado de antecedentes penales no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII y los párrafos 1 y 2 del Título VIII del libro segundo del Código Penal, o la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, la Ley N° 20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar, o las Leyes números 16.618, 19.325, 19.366 y 20.005.

Este debe solicitarse anualmente a todo el personal del establecimiento educacional.

Inhabilidad para condenados por delitos sexuales contra menores: Según la Ley N°

20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el establecimiento tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados. Esta gestión debe realizarse, además, semestralmente, verificando el registro que se encuentra disponible en la página web del Registro Civil www.registrocivil.cl y mantener un listado actualizado de dicha revisión.

- **Referencias:** Solicitar referencias de empleadores anteriores.

Registro de Personal que presta servicio en el establecimiento

Toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el establecimiento, normal y circunstancialmente.

- **Trabajos mantención u obras:** La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno de la Escuela o, por personal externo, supervisado por el Jefe Administrativo del Establecimiento.

Seguridad prestada en el establecimiento, por personal docente y no docente

- **Circulación en patios:** Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo serán supervisados por Profesoras y/o Asistentes de la Educación.
- **Acceso al baño:** Los niños del nivel de preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala quien los supervisa en sus medidas de higiene, pero que en ningún caso tiene autorización para limpiarlo, sólo debe supervisar y corregir las medidas de higiene. En el hogar la familia es responsable de enseñar los niveles de autonomía necesarios para prescindir de otros en su higiene personal fuera del hogar.

El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido tanto para las personas externas como para los trabajadores.

Los baños de adultos son para su uso exclusivo, está estrictamente prohibido el ingreso de menores a los baños de adultos.

Alumnos dentro de la escuela

➤ Ingreso de alumnos a la Escuela

Los alumnos podrán ingresar a sus respectivas salas de clases a partir de las 08:30 horas en la jornada de la mañana y a las 13:30 horas en la jornada de la tarde. Se prohíbe el ingreso de menores antes de la hora señalada, ya que las educadoras no están disponibles para su cuidado fuera de ese horario.

Los apoderados no tienen autorizado el ingreso al inicio de cada jornada para hablar con las profesoras, ya que la única preocupación de las docentes y asistentes de aula debe ser el cuidado y supervisión de los menores.

➤ Retiro de alumnos(as)

El horario de retiro de los menores no debe superar las 12:30 horas en la jornada de la mañana y las 17:30 en la jornada de la tarde, ya que durante el periodo posterior al señalado las educadoras no estarán disponibles para el cuidado, por encontrarse en labores administrativas y horario de almuerzo. Las profesoras de cada curso, apoyadas de Asistente de Aula, supervisarán la entrega personal de cada uno de sus alumnos, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar que la persona que retira a cada menor sea la autorizada por el apoderado. Su responsabilidad en el cuidado de los menores concluye al entregarlo al adulto responsable autorizado de su retiro. Los apoderados no tienen autorizado el ingreso durante el tiempo destinado a la entrega de los menores para hablar con las profesoras, ya que la única preocupación de las Docentes y Asistentes de aula debe ser el cuidado y supervisión de la entrega de los de los niños. Deben esperar que finalice el proceso de entrega o solicitar hora de atención vía libreta de comunicaciones.

Los apoderados son responsables de retirar a los alumnos en el horario indicado, si se registra un atraso los Asistente de la Educación que se encuentren disponibles velarán por el cuidado de los menores dentro de una sala, luego se realiza un llamando al hogar para dar aviso a los padres en caso de que el atraso se extienda por más de 15 minutos.

Es responsabilidad del apoderado informar a la profesora encargada del curso si hay algún cambio en las personas autorizadas para el retiro de los menores. No se podrá entregar a ningún alumno o alumna a una persona desconocida si no fue

debidamente informado por el apoderado vía libreta de comunicaciones o llamado telefónico. Los datos de responsables de retiro de los niños se encuentran previamente estipulados en la ficha de matrícula de cada una de los alumnos del establecimiento educacional.

➤ **Tratamiento fonoaudiológico con alumnos o alumnas**

La Fonoaudióloga, por la naturaleza del Tratamiento Individual del Lenguaje (Plan Específico Individual Fonoaudiológico) realizará sesiones de manera individual o en grupos de 3 niños por periodos de 30 minutos. Estas sesiones se desarrollarán en la Sala de Fonoaudiología.

➤ **Intervención Psicológica con alumnos o alumnas**

La Psicóloga, realizará sesiones de manera individual o grupal según actividades planificadas semestralmente. Estas sesiones se desarrollarán en la sala de clases o en el patio del establecimiento.

Medidas de Prudencia

Todos los niños deben ser tratados con igual consideración y respeto. Hay que evitar todo favoritismo.

-En el saludo, despedida o situaciones de contención emocional, no debe forzarse la cercanía física con los menores, si el niño o niña espontáneamente saluda de beso y/o abrazo no hay inconveniente, ya que son muestras de afecto propias de la edad pre-escolar, pero no hay que fomentarlo ni estandarizarlo.

-No está permitido dar o recibir besos en la boca u otra parte del cuerpo que no sea la mejilla para el saludo, despedida o situación de contención emocional los menores.

-No regalar dinero o cualquier objeto, de valor o no, que no esté directamente relacionado con la actividad pedagógica o en común acuerdo con los apoderados a algún niño en particular.

-No establecer con algún niño relaciones “posetivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.

-No transportar en vehículo particular a un niño o niña.

-No usar lenguaje inapropiado y soez frente a los menores.

-El material didáctico y audiovisual que se usa con los niños (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

Implementación Protocolo Para La Detección, Acogida Y Protección Ante Situaciones De Maltrato Infantil

- a) **Derivación Interna a Dirección:** En el caso de que algún funcionario tome conocimiento de una acción que pueda constituir maltrato infantil, debe dar aviso inmediato a Dirección y entregar los antecedentes.

- b) **Entrevista con el apoderado:** En el caso de que el niño o niña presentase algún signo que sirva como sospecha de que sus derechos están siendo vulnerados (ya sea de manera psicológica o física), se citará al apoderado para conocer la situación y entregar información acerca de las acciones que constituyen vulneración de derechos, a fin de que los tenga en conocimiento y así evitar futuros problemas legales. ***Se informará que es obligación de la escuela realizar la denuncia pertinente en el caso de que no sean considerados los puntos tratados en la citación*** (despreocupación de la higiene del niño o niña, falta de abrigo o protección, atrasos reiterados en el horario de retiro del establecimiento educacional, marcas o moretones que el niño o niña presentase y que no fueran declarados por el apoderado vía libreta de comunicaciones, entre otros) Quedará registro escrito en la hoja de entrevista dispuesta en la carpeta de antecedentes de cada estudiante.

En el caso de que las situaciones persistan, se citará al apoderado por segunda vez, dando cuenta de que la próxima vez que el hecho suceda, se realizará una denuncia por vulneración de derechos del o la menor, explicitando el motivo. Quedará registro escrito en la hoja de entrevista dispuesta en la carpeta de antecedentes de cada estudiante.

- c) **Denuncia:** Se citará por tercera vez al apoderado a fin de informarle que se procederá a realizar la denuncia en los organismos correspondientes, debido a que la situación que constituye vulneración de derecho se ha seguido repitiendo. Se realizará la denuncia en el organismo correspondiente (OPD) y se iniciará una medida de protección ante el Juzgado de Familia, vía online, para que el Juez de Familia pueda tomar medidas que protejan al niño o niña de los malos tratos.
- d) **En el caso de que un niño o niña evidencie un golpe** (moretón, cojeo, marca de golpes, mordiscos u otros, y relate que las personas que se encuentran a su cargo fueron los autores (madre, padre, otros familiares o cuidadores), se procederá inmediatamente a realizar la denuncia de carabineros, quienes acompañarán a realizar la constatación de lesiones en el servicio médico que corresponda, con o sin la compañía del profesor o director de la escuela, de acuerdo a lo que ellos indiquen. Se llamará al apoderado u otro adulto responsable a cargo del o la menor que no se encuentre involucrado en los hechos de vulneración de derechos, para que pueda acompañarlo junto con carabineros en la constatación de lesiones. De no ser así, debido a que no se pueda comunicar con un adulto responsable del niño o niña, o éste tenga impedimento de asistir, de igual forma se llevará al niño o niña a constatar lesiones con carabineros. Además, se iniciará una medida de protección ante el Juzgado de Familia , vía online, para que el Juez de Familia pueda tomar medidas que protejan al niño o niña de los malos tratos.
- e) **Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:** Se apoyará al agredido y su familia, para su recuperación física o emocional, lo que incluye la derivación a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

- f) **Seguimiento:** Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, informes u otros, lo que será registrado por la directora.

Implementación protocolo para la detección, acogida y protección antesituaciones de abuso sexual

a) Derivación interna a Dirección: La persona que tome conocimiento de un hecho o sospecha de abuso sexual deberá dar cuenta de manera inmediata a la Dirección de la Escuela, solicitando su intervención en el caso.

La Dirección tendrá como misión:

- Revisión de los antecedentes.
- Configuración de una sospecha de abuso sexual.
- Realizar informe de sospecha.
- Solicitar apoyo externo experto en el tema para determinar si es una sospecha bien fundada y no cometer el error de acusar a alguien injustamente, siempre velando por la seguridad y privacidad del menor.

Criterios de gravedad y riesgo:

- Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas.
- Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño.
- Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente.
- Que se trate de un hecho repetido o crónico.
- Uso de fuerza o amenazas.
- Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos.
- Alta dependencia respecto de la figura agresora.

- Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Agresor con antecedentes de agresión sexual.

b) Entrevista con los apoderados a cargo de dirección: Se cita al apoderado o adulto responsable del cuidado del o la menor para comunicarle la situación ocurrida y procedimiento a ejecutar, no involucrando a la persona que se sospecha que ha abusado del niño.

Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos y el procedimiento a ejecutar por parte de la Institución.

Se comunicará a los padres la situación, en un lugar privado, aclarando los motivos de la entrevista. No se aplicará este paso si se estima que comunicarlo a los padres puede significar riesgo para el niño, por ejemplo, ante la sospecha de abuso sexual intrafamiliar o maltrato en que no se visualice alguna figura que pueda proteger al niño.

Consideraciones para la entrevista con los padres:

- Evitar culpabilizarlos.
- No hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos, sino un espacio en el que los padres/tutores, puedan hablar de sí mismos y de su función paterna.
- Transmitirles que el interés es atender y proteger al niño, y que vamos a ayudarlos en esta tarea tomando los resguardos legales que permitan asegurar la protección del menor.
- Se explicará a los padres que, si se está frente a la presencia de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (8:00 AM), para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, la escuela procederá a realizarla.

- Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado.

c). Denuncia a los organismos correspondientes: Juzgado de Familia, cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito.

En caso de situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos. Ello, en un plazo de 24 horas.

d). Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo: Se apoyará al agredido y su familia, para su recuperación física o emocional, lo que incluye la derivación a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

En el caso de que el agresor sea un alumno de la escuela se tomarán las mismas medidas de derivación a especialistas.

e). Seguimiento: Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, informes u otros, lo que será registrado por la directora.

ANEXO 1: INFORME DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

IDENTIFICACIÓN

Nombre alumno/a:		
Curso:		
Fecha Nacimiento:		Edad:
Informante:		Firma:
Rut:		
Cargo informante:		
Fecha informe:		

II.- DESCRIPCIÓN DEL CASO (consignar con la mayor exactitud posible las señales que pueden generar sospecha, relato del niño, posibles implicados en los hechos):

III.- MEDIDAS ADOPTADAS (señalar las medidas adoptadas con el niño/a, los apoderados, gestiones externas)

ANEXO 2: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APODERADOS

Yo, _____, padre, madre o apoderado de
_____ del curso _____,
declaro haber sido citado por la Dirección de la Escuela Especial de Lenguaje Kidstropolis,
con fecha _____, y haber sido informado de la situación que afecta
al niño/a, que se resume en

Ante esta situación, he sido informado que, por revestir características de delito, la medida que corresponde es la denuncia ante las autoridades competentes. Mi decisión al respecto es:

Interpondré personalmente la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía, antes de las 8:00 am del día de mañana, informando a la Escuela inmediatamente de realizada, entregando N° de Parte.

No interpondré personalmente la denuncia, sabiendo que en tal eventualidad será el establecimiento que denunciará el hecho.

Nombre, firma y RUT del apoderado/a.

ANEXO 3: INFORME DE SEGUIMIENTO SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

IDENTIFICACIÓN

Nombre alumno/a:		
Curso:		
Fecha Nacimiento:		Edad:
Directora:		
Rut:		Firma:
Fecha informe:		

II.- DESCRIPCIÓN DE ACCIONES LUEGO DE ENTREVISTA CON APODERADO (consignar con la mayor exactitud posible las acciones realizadas, medidas adoptadas e información obtenida):

Fecha
Fecha

Fecha
Fecha